



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º **104**-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024

Cde. Expte. N° 0630-972/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: JORGE DANIEL AYALA Y CON PARTICIPACION DEF. PUEBLO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO FACTURACION- PDOS. 07 y 08/2022-SOLICITUD VERIF. FACTURACION-", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 798-2022 y a fs. 02/03 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 1437-DPJUU-2022, presenta reclamo del Sr. Ayala Jorge Daniel, por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 323795. Adjunta documentación.

Que, a fs. 09 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 17/21, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura. Se corrobora que los periodos corresponden al consumo realizado desde fecha 18/05/2022 hasta el 13/07/2022. Los resultados obtenidos confirman que corresponde al valor de consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen.

Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 613% con respecto al bimestre anterior con una disminución del 78% del periodo reclamado. Adjunta cuadro.





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 104-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024

- Verificación del funcionamiento del medidor: en fecha 26/09/2022, con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del Funcionamiento del medidor N.º 4533084, instalado en el domicilio del suministro, efectuando su contraste con un medidor patrón. Los resultados obtenidos del peritaje, indicaron que el medidor funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en el segmento de Tarifa T1R.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones y acciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor y facturaciones aplicados.

La Empresa responde que, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante el Decreto N.º 6545-ISPT Y V-2022 y la Resolución N.º 289-SUSEPU-2022 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Defensa del Consumidor, el Servicio N.º 323795 no se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente para efectuar la refacturación de los periodos comprendidos entre el 1º de mayo y el 31 de julio 2022.

Que, a fs. 22/24, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados. No se encuentran elementos que permitan determinar técnicamente el incremento de consumos registrados en los periodos 7 y 8 de 2022. Se observan consumos menores durante los periodos siguientes.

Que, a fs. 25, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, personal técnico de SUSEPU, luego del análisis realizado de los elementos existentes en la presente, se verifico que no presentan irregularidades por parte de la Empresa en referencia a la facturación, ni en el funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes de los periodos reclamados.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) - 4314883
0806-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 104-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber al **Sr. Jorge Daniel Ayala**, con domicilio en mza. 6 lote 13, Bº Pte. Perón, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, servicio N.º 323795, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-972/2022, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, y del análisis realizado de los elementos existentes en la presente, se verifico que no presentan irregularidades por parte de la Empresa en referencia a la facturación, ni en el funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes de los periodos reclamados, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1º - SU.SE.PU